



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31 – 08 TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: 680014003022-2021-00729-00
Demandante: SALOMON PARRA ORDUZ
Demandado: JOSE DAVID BRAVO TORRES, DOMINGA MENDOZA DE TORRES

Bucaramanga, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud de retiro de demanda que allega el endosatario para el cobro judicial de la parte demandante, ha de decirse que verificado el plenario no se ha efectuado notificación a los demandados y tampoco se han practicado medidas cautelares, situaciones por las que no procede pronunciamiento respecto a levantamiento de las mismas o condena al pago de perjuicios.

Así las cosas, se observa que se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 92 del Código General del Proceso para acceder a la solicitud de la profesional del derecho que actúa en procura de los intereses del extremo actor, sin que haya condena en costas procesales.

Por lo anotado anteriormente, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - Aceptar la solicitud de retiro de la demanda, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGÚNDO. - No condenar en costas a ninguna de las partes.

TERCERO. - En firme este proveído, **ARCHIVAR** las diligencias, dejando por secretaría las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **3a860ea257d4993c5bb17645e6c4df91a7e0070cdca44bb12b8bb6c8849dbf2f**

Documento generado en 08/02/2022 01:26:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>